



CUT: 216802-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0103-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 19 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0012-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 12 de febrero de 2024, del área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, sobre aprobación de delimitación de un tramo de la faja marginal del Canal de riego lateral L1 "De la Cruz", margen izquierda; contenido en el expediente administrativo signado con CUT N° 216802-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que "en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios";

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que "Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambos márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres";

Que, el artículo 114° del reglamento precedentemente anotado señala que la delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a. La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros; b. El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c. El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; d. La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua y el artículo 115° indica que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 28 de diciembre de 2016, establece y regula los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cauces naturales o artificiales;

Que, mediante Escrito S/N, de fecha 29.11.2022, el señor Robín Fortunato Allende Roda y esposa han solicitado la delimitación de un tramo de la faja marginal del canal de riego lateral L1 De la Cruz (margen izquierda), ubicado en el sector de Puitoc, distrito de Huancán;

Que, con Carta Múltiple N° 0049-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 06.12.2022, la Administración Local de Agua Mantaro, comunicó al señor Crisoldo Alberto Ramos Cristóbal, Presidente de la Junta de Usuarios del Subsector Hidráulico Menor Mantaro Clase A y señor Robín Fortunato Allende Roda y esposa, la verificación técnica de campo a realizarse el día 12.12.2022;

Que, mediante Carta N° 0891-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, la Administración Local de Agua Mantaro, solicitó a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mantaro - Clase A, la opinión respecto de la petición de la Delimitación de un tramo de la faja marginal del canal de riego lateral L1 De la Cruz (margen izquierda), contenido en el: "ESTUDIO DE DELIMITACION DEL CANAL DE RIEGO LATERAL L1 DE LA CRUZ (MARGEN IZQUIERDA)";

Que, con la Carta N° 008-2023-JUSHMMCA/P, de fecha 26.07.2023, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mantaro - Clase A, comunicó a la Administración Local de Agua Mantaro, la opinión favorable respecto de la propuesta de delimitación de un tramo de la faja marginal del canal de riego lateral L1 De la Cruz (margen izquierda), indicando además considerar un ancho de camino de vigilancia en aproximadamente en 1.5 m;

Que, mediante Informe Técnico N° 0005-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/ETS, de fecha 12.01.2024, el área técnica de la Administración Local de Agua Mantaro, informa lo siguiente:

1. Verificación técnica de campo:

- a. La verificación técnica de campo se ha realizado el día 12.12.2022, con el objeto de identificar el borde superior del Canal de riego L1 De la Cruz (margen izquierda).
- b. Propuesta de la delimitación de un tramo de la faja marginal del canal de riego lateral L1 de la Cruz (margen izquierda):

En la verificación técnica de campo, se observa que el borde superior del canal de riego en su margen izquierdo identificado por el administrado se encuentra bien determinado con respecto al borde superior que identificó la Administración Local de Agua Mantaro. Asimismo, el administrado ha propuesto un ancho de faja marginal de 1.2 m lo cual difiere de la opinión de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mantaro - Clase A que es de 1.5 m.

- c. Como parte del procedimiento de delimitación de faja marginal la Administración Local del Agua Mantaro ha solicitado opinión a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mantaro – Clase A, el cual mediante Carta N° 008-2023-JUSHMMCA/P ha remitido su opinión señalando que se considere como camino de vigilancia 1.5 m en la margen izquierda y 1.5 m en la margen derecha del canal de riego lateral L1 De la Cruz.
- d. El **Canal** de riego (lateral L1) "De la Cruz" (margen izquierda), es un canal de derivación y transporta un caudal aproximado de 0.1384 m³/s, sus dimensiones son: 0.85 m de ancho y una altura de 0.40 m.

- e. La propuesta de ancho de faja marginal obedece a criterios tales como: Opinión de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mantaro – Clase A, caminos de vigilancia o de mantenimiento y magnitud e importancia de la estructura hidráulica. Por lo tanto, la propuesta de ancho de faja marginal del canal de riego lateral L1 De la Cruz en la margen izquierda es de 1.5 m.
- f. La propuesta de faja marginal del canal de riego lateral L1 De la Cruz consta de seis (06) puntos en su margen izquierda, cuyo inicio es FI01: 478801.55 este y 8661476.53 norte y final FI06: 478863.59 este y 8661405.50 norte, que hacen una longitud de 95.06 m aproximadamente.
- g. El plano de delimitación de la faja marginal del canal de riego lateral L1 De la Cruz se adjuntan como anexo del presente informe.
- h. Con respecto a la sensibilización y/o socialización:

Se ha observado que en el tramo solicitado por el administrado no existen resoluciones primigenias que delimiten la faja marginal del canal de riego lateral L1 De la Cruz. Asimismo, se considera que no es necesario realizar la socialización para la delimitación de faja marginal.

Procede aprobar la delimitación de un tramo de la faja marginal del Canal de riego lateral L1 De la Cruz (margen izquierda), ubicado en el sector de Puitoc, distrito de Huancán;

Respecto a la competencia de la Autoridad Nacional del Agua para delimitar fajas marginales de Oficio:

De conformidad con lo establecido por el numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.

Mediante la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, la cual en su artículo 4° establece que "la aprobación se realiza de oficio o a solicitud de parte".

Que, mediante Hoja de Elevación N° 0001-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 12.01.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, luego de haber realizado las acciones administrativas correspondientes, remite el Informe Técnico N° 0005-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/ETS, con la finalidad que la Autoridad Administrativa del Agua continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0012-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 12.02.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, informa en el marco de la propuesta: "ESTUDIO DE DELIMITACION DEL CANAL DE RIEGO LATERAL L1 DE LA CRUZ (MARGEN IZQUIERDA)", lo siguiente:

- a) Según Informe Técnico N° 0005-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/ETS, de fecha 12.01.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, señala que, la propuesta realizada por el administrado respecto de la delimitación de un tramo de la faja marginal margen izquierda del Canal de riego lateral L1 De la Cruz, se encuentra conforme al Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.

- b) Se ha observado que en el tramo solicitado por el administrado no existen resoluciones primigenias que delimiten la faja marginal del canal de riego lateral L1 De la Cruz. Asimismo, se considera que no es necesario realizar la socialización para la delimitación de faja marginal.
- c) La delimitación de un tramo de la faja marginal del canal de riego lateral L1 De la Cruz, en la margen izquierda consta de 06 puntos georeferenciados en coordenadas UTM, cuyo inicio es FI01: 478801.55 Este y 8661476.53 Norte y final FI06: 478863.59 Este y 8661405.50 Norte, en una longitud aproximada de 95.06 ml , con 1.50 m. de ancho.

En consecuencia, procede:

Aprobar de Oficio la delimitación de un tramo de la faja marginal del Canal de riego lateral L1 De la Cruz.

Margen izquierda:

- d) Se propone la delimitación de un tramo de la faja marginal que corresponde al tramo: cuyo inicio es FI01: 478801.55 Este y 8661476.53 Norte y final FI06: 478863.59 Este y 8661405.50 Norte, en una longitud aproximada de 95.06 ml, con 1.50 m. de ancho.

Que, mediante Informe Legal N° 0034-2024-ANA-AAA.MAN/iav, de 16 de febrero de 2024, emitido por el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro señala que el fin de la delimitación de la faja marginal es la protección, conservación y mantenimiento del Canal de riego (lateral L1) “De la Cruz” (margen izquierda), cuyas áreas son intangibles para el servicio público de mantenimiento y operación; la propuesta del ancho de la faja marginal obedece a criterios tales como: opinión de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cunas - Clase A, caminos de vigilancia o de mantenimiento y magnitud e importancia de la estructura hidráulica; en este orden de ideas concluye que el “ESTUDIO DE DELIMITACION DEL CANAL DE RIEGO LATERAL L1 DE LA CRUZ (MARGEN IZQUIERDA)”; cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; en consecuencia conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N° 0005-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/ETS y el Informe Técnico N° 0012-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, se concluye que: 1) procede aprobar la delimitación de un tramo de la faja marginal del Canal de riego (lateral L1) “De la Cruz” (margen izquierda);

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la delimitación de un tramo de la faja marginal del Canal de riego (lateral L1) “De la Cruz” (margen izquierda), contenido en el “ESTUDIO DE DELIMITACION DEL CANAL DE RIEGO LATERAL L1 DE LA CRUZ (MARGEN IZQUIERDA)”. La ubicación de los hitos expresados en coordenadas UTM WGS 84 se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 01: Características de la Delimitación de la Faja Marginal - Canal de riego (lateral L1) “De la Cruz” (margen izquierda):

Canal	Caudal máximo ordinario (m3/s)	Ubicación					Numero de Hitos	Longitud (m)	Ancho de Faja Marginal (m)
		Política			Unidad Hidrográfica	Geográfica Datum/Zona			
		Distrito	Provincia	Dpto.			Izquierda	Izquierda	
Canal de riego lateral L1 De la Cruz	0.1384	Huancan	Huancayo	Junin	Mantaro	WGS 84/18s	6	95.06	1.50

Cuadro N° 02: Puntos Georreferenciados del Tramo FI01-FI06 de la Delimitación de la Faja Marginal del Canal de riego (lateral L1) “De la Cruz” (margen izquierda):

COORDENADAS DE LA HUELLA MAXIMA Y LIMITE DE LA FAJA MARGINAL MARGEN IZQUIERDA DEL CANAL DE RIEGO LATERAL L1 DE LA CRUZ								
BORDE SUPERIOR	LIMITE SUPERIOR DE RIBERA DEL CANAL DE RIEGO LATERAL L1 DE LA CRUZ		HITOS DE LA FAJA	LIMITE FAJA MARGINAL MARGEN IZQUIERDA DEL CANAL DE RIEGO LATERAL L1 DE LA CRUZ		DISTANCIA ENTRE HITOS		ANCHO DE FAJA (m)
	COORDENADAS UTM - WGS84			COORDENADAS UTM - WGS84		TRAMO	DISTANCIA (m)	
	ESTE (m)	NORTE (m)		ESTE (m)	NORTE (m)			
RI01	478802.65	8661477.55	FI01	478801.55	8661476.53	FI01-FI02	17.89	1.50
RI02	478815.57	8661465.63	FI02	478814.70	8661464.39	FI02-FI03	12.6	1.50
RI03	478825.29	8661457.33	FI03	478824.29	8661456.21	FI03-FI04	28.45	1.50
RI04	478845.52	8661437.07	FI04	478844.39	8661436.08	FI04-FI05	21.42	1.50
RI05	478857.16	8661418.79	FI05	478855.88	8661418.00	FI05-FI06	14.69	1.50
RI06	478864.85	8661406.32	FI06	478863.59	8661405.50	FI06		1.50
LONGITUD DE FAJA MARGINAL							95.06	

Fuente: Datos verificados y validados en la verificación técnica de campo

Cuadro N° 03: Puntos de Monumentación de la Faja Marginal - Canal de riego (lateral L1) “De la Cruz” (margen izquierda):

COORDENADAS DE MONUMENTACIÓN DE LA FAJA MARGINAL MARGEN IZQUIERDA DEL CANAL DE RIEGO LATERAL L1 DE LA CRUZ				
NUMERO ORDEN DE MONUMENTACION	FAJA MARGINAL	MARGEN IZQUIERDA		ANCHO DE FAJA (m)
		COORDENADAS UTM -WGS84		
		ESTE (m)	NORTE (m)	
HITO_01	FI01	478801.55	8661476.53	1.50
HITO_02	FI04	478844.39	8661436.08	1.50
HITO_03	FI06	478855.88	8661418.00	1.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que en el área delimitada en el artículo primero, se encuentra prohibido el uso de la faja marginal para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte.

ARTÍCULO TERCERO.- La Administración Local de Agua Mantaro deberá realizar las acciones de fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación de los tramos delimitados como dominio público hidráulico.

ARTÍCULO CUARTO.- El señor Robin Fortunato Allende Roda en coordinación con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mantaro - Clase A, conforme a lo establecido en el Cuadro N° 03, debe señalar los puntos de monumentación, el cual deberá ser preferentemente forma de tronco de pirámide, (material noble) u otro material que no se degrade (roca), a fin de garantizar su visibilidad y permanencia de acuerdo a las consideraciones técnicas dispuestas y señaladas en el artículo primero de la presente resolución directoral, no debiendo ocasionar daños ni perjuicios a terceros.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro la supervisión y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al señor ROBIN FORTUNATO ALLENDE RODA, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mantaro - Clase A, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SEDE HUANCAYO, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO**